

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 105

CIR\_GJN\_BNR\_105.11

México D.F. a 19 de octubre de 2011

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

### Secretaría de Salud.

- **DECRETO** por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Insumos para la Salud.

### Contenido:

En la presente publicación se **REFORMAN** los artículos 81; 113 y 177, así como la denominación del Capítulo VIII del Título Segundo y se **ADICIONAN** las fracciones II Bis, III Bis, VII Bis 1, VII Bis 2, VII Bis 3, X Bis, XIII Bis 1, XIII Bis 2 y XIII Bis 3 al artículo 2o; el artículo 24 Bis; la fracción I Bis y un último párrafo al artículo 31; los artículos 81 Bis; 138 Bis; 177 Bis 1; 177 Bis 2; 177 Bis 3; 177 Bis 4 y 177 Bis 5, al Reglamento de Insumos para la Salud.

Entre las adiciones al Reglamento destaca lo siguiente:

*“**ARTÍCULO 138 Bis.** Para la liberación de medicamentos biotecnológicos de importación será necesario contar con el certificado analítico del fabricante y el importador deberá contar con los resultados analíticos de acuerdo con los requisitos previstos en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus suplementos, o cuando no exista la información pertinente en la misma, con los requisitos previstos en las Farmacopeas de otros países. Los análisis correspondientes podrán ser realizados en su laboratorio de control de calidad o por cualquier laboratorio que cuente con Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación emitido por la Secretaría. Si los análisis son realizados en el extranjero, se deberá acreditar el mantenimiento del sistema de cierre y control de temperatura.”*

**Entrada en vigor:** a los 180 días naturales posteriores a los de su publicación en el DOF

Se adjunta publicación para su conocimiento

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 105

CIR\_GJN\_BNR\_105.11

### Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- ACUERDO mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1617 al ciudadano José Ignacio Martín Márquez Perera, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de México como aduana de adscripción, en virtud del fallecimiento del agente aduanal Jorge Roberto Mercado Ocampo.

Atentamente  
Gerencia Jurídica Normativa  
CLAA  
[benito.nava@claa.org.mx](mailto:benito.nava@claa.org.mx)  
[carmen.borgonio@claa.org.mx](mailto:carmen.borgonio@claa.org.mx)